



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN
TARAPOTO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010 -2005-MPSM

Tarapoto, 22 de Julio del 2005



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

VISTO, el Acuerdo de Consejo de fecha 13 de Junio del 2005, donde propone la aprobación del "Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos – PIGARS".

CONSIDERANDO:

Que, la Gestión Ambiental Nacional se encuentra Organizada a través del Sistema Nacional de Gestión Ambiental Ley N° 28245 y su Reglamento D.S N° 008-2005-PCM;

Que, las Municipalidades son los Organos del Gobierno Promotores de Desarrollo Local, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en cumplimiento de la Ley N° 27314 – Ley General de Residuos Sólidos, su Reglamento D.S N° 057-04-PCM y el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 se ha elaborado el "Proyecto del Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos", para la Municipalidad Provincial de San Martín, con el fin de preservar el medio ambiente y mejorar la calidad de vida sostenible en la zona donde se ejecute;

Que, según Artículo 28 de la Ordenanza N° 016 –2004-MPSM, el Plan de Gestión Ambiental y sus respectivas normas serán complementadas por el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

POR CUANTO

El Concejo Provincial de San Martín, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27314 General de Residuos Sólidos y Ley N° 28245 del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y su Reglamento D.S. N° 008-2005-PCM, a aprobado en Sesión Ordinaria de la fecha, la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Aprobar el "PLAN INTEGRAL DE GESTION AMBIENTAL DE RESIDUOS SOLIDOS-PIGARS" de la Provincia de San Martín, en el eje de Cacatachi, Morales, Tarapoto, la Banda de Shilcayo y Juan Guerra, cuyo Texto es parte integrante de la presente y que se adjunta como anexo.

Artículo Segundo.- Encargar a las Unidades de Imagen Institucional de las respectivas Municipalidades y a la Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de San Martín la difusión de la presente Ordenanza

Artículo Tercero.- Encargar a todas las dependencias del ámbito Jurisdiccional garantizar el cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO

Armando Gonzales del Aguila
ALCALDE